



Al contestar refiérase

al oficio N.° 07577

27 de mayo, 2021
DFOE-LOC-0169

Señora
Yulissa Segura Castro
Secretaria Concejo Municipal a.i.
concejo@acosta.go.cr

Señor
Norman Eduardo Hidalgo Gamboa
Alcalde Municipal
alcaldia@acosta.go.cr
nhidalgo@acosta.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la Municipalidad de Acosta

La Contraloría General recibió el oficio N.° AM-183-2021 del 16 de abril de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente Ingresos corrientes provenientes de Transferencias corrientes y Recursos de vigencias anteriores -Superávit específico-; para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acta de la sesión ordinaria N.º 48-2021 celebrada el 06 de abril de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación

¹ Reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta N.º 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.º 266 de La Gaceta N.º 245, respectivamente.

previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba

a) Ingresos provenientes de la Transferencia corriente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por un monto de ₡3,3 millones², con base en lo incluido en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario para el ejercicio económico 2021, N.º 9926. -Ver punto 2.2 siguiente-

b) Ingresos del Superávit específico por la suma de ₡309,9 millones³ con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en el Acta de la sesión ordinaria N.º 40-2021 celebrada el 09 de febrero de 2021⁴.

c) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡313,2 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II, III y IV, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Al respecto, véase el punto 2.2 siguiente.

2.2 Se imprueba

Ingresos provenientes de la Transferencia corriente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por la suma de ₡1,5 millones⁵ y su aplicación en gastos, por cuanto dicho Consejo a la fecha no ha incorporado en su presupuesto el monto citado, de manera que no son recursos probables de recibir. Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y en el numeral 2.2.3. inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).

² Monto exacto ₡3.283.116,00.

³ Monto exacto ₡309.999.431,35.

⁴ Comunicado mediante oficio SM-054-2021 del 10 de febrero de 2021 suscrito por la Sra. Yulissa Segura Castro, Secretaria del Concejo Municipal a.i.

⁵ Monto exacto ₡1.495.797,16.

DFOE-LOC-0169

4

27 de mayo, 2021

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes que se refieren a la improbación antes indicada. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectados con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1-2021 por la suma de ₡313,2 millones⁶.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Hazel Nazira Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

SME/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2021002797

NI 11220, 13902 (2021)

G: 2021001755-1

⁶ Corresponde al monto de ₡313.282.547,35.